

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.065-2020
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO
ANTONIO PEÑA ARAQUE**

CONTRATO No.	065- 2020
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335-2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ Gerente
CONTRATISTA	CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE C.C. No.1.101.682.851 de Socorro Sder. Carrera 4 No.3-17 Barrio Los Suspiros Celular: 3123027955 Email: ciro.pena.araque@gmail.com
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2020, CELEBRADO ENTRE EL SANATORIO Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN”.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR	UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.682.851 de Socorro - Sder, de profesión Psicólogo, egresado de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, con Tarjeta Profesional de Psicólogo Registro N.137673, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud. **2).** Que el artículo 49 de la constitución política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3).** Que con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 518 de 2015 que tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública, Intervenciones Colectivas (PIC); el Municipio de Contratación firmo con la E.S.E. convenio para la ejecución del PIC, mediante el cual deberá dar cumplimiento a cada una de las dimensiones que se dejaron establecidas. **4).** Que en virtud del referido convenio deberá realizarse la ejecución de cada una de las

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.065-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE

disposiciones que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS. Orientado en las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública de manera efectiva, coordinada y organizada entre el Gobierno y las organizaciones sociales con el propósito de alcanzar los resultados en salud. **5).** Que en las dimensiones convivencia social y salud mental, establece el objetivo de reducir la morbilidad y la mortalidad por las diferentes formas de violencia y por lo tanto se deben realizar una serie de actividades de promoción y de prevención relacionadas con esta temática. Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de un profesional en salud mental que desarrolle dichas actividades ya que, dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con un profesional en esta área. **6).** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Profesional Universitaria Enfermera Jefe del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación. **7).** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de veintisiete (27) de octubre de 2020, expedida por la jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **8).** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar LA PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizó una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **9).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00456 de fecha octubre 27 de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **10).** Que por anterior se invitó a presentar oferta al psicólogo **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.682.851 de Socorro Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, se analizó y se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2020, CELEBRADO ENTRE EL SANATORIO Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN”;** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.** Cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta de la siguiente manera: **a)** Realizar cincuenta (50) pruebas de tamizaje para salud mental aplicando, las pruebas SRQ para la detección temprana de alteraciones mentales en adultos y RQC en niños y niñas durante la pandemia por COVID-19, según resolución 3280 de 2018. Realizar remisión y seguimiento a casos encontrados. (Anexar ficha técnica bajo parámetros de la resolución 3280, prueba aplicada teniendo en cuenta la privacidad de los datos personales, consolidado de las pruebas aplicadas y análisis, demás evidencias que soportan la ejecución de la actividad). **b)** Realizar cincuenta (50) pruebas de tamizaje para salud mental aplicando la prueba ASSIST para la detección temprana de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas. Realizar remisión y seguimiento según casos encontrados. (Anexar ficha técnica, prueba aplicada teniendo en cuenta la privacidad de los datos personales, consolidado de las pruebas aplicadas y análisis; demás evidencias que soportan la ejecución de la actividad) **c)** Entregar al supervisor que la gerencia asigne, informe con ficha técnica de cada una de las actividades realizadas.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.065-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE

d) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA d) Informar al Contratante y supervisión del contrato cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. **e)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar planilla de pago integral en salud (Salud, pensión, Riesgo Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA TERCERA: - DURACIÓN: El plazo de ejecución será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) M/CTE.** IVA Incluido. **FORMA DE PAGO:** Se pagará en un único pago por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000, 00) M/CTE.** IVA incluido, una vez ejecutadas al 100% el total de las actividades, previa presentación del informe de actividades, con la aprobación por parte de la Secretaría de Salud Municipal y del supervisor designado por la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E. Además, deberá presentar factura o cuenta de cobro y soportes del pago de planilla de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar; en todo caso el pago estará sujeto a que la Secretaría de salud Municipal cancele al Sanatorio de Contratación dichas actividades realizadas en virtud del convenio del PIC. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Proporcionarle al Contratista toda la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **c)** Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. **d)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2020, Rubro B.05.01.19.31 Servicios de salud humana, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00456 de fecha octubre 27 de 2020, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será efectuada por la Profesional Universitaria Enfermera Jefe del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago. **CLAUSULA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.065-2020
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO
ANTONIO PEÑA ARAQUE**

DÉCIMA PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2 - 72 de Contratación – Santander. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los treinta (30) días del mes de octubre del año Dos mil veinte (2020).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE

C.C. No1.101.682.851 Socorro

Contratista

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	